



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL
N° ADCH 01/2019**

**“Área Aguada del Chañar
Cesión de Concesión de Explotación No Convencional, de Cesión de
Explotación Convencional y de Concesión de Transporte de
Hidrocarburos”**

CIRCULAR N° 3/2019

MODIFICATORIA

Se informa a los Interesados que se han realizado las siguientes modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública Nacional e Internacional N° ADCH 01/2019.

Modificación N° 6

Artículo 36.1 (b): Se elimina.

Artículo 36.1 (d): Se elimina.

Artículo 36.1 (f): Se elimina.

Artículo 36.1 (g): Se elimina.

Modificación N° 7

Se modifica el Artículo 40.1, el que quedará redactado de la siguiente manera:

40.1 No obstante cualquier disposición en contrario en la Escritura de Cesión, en este PBC o en su documentación anexa, en ningún supuesto las partes asumirán responsabilidad frente a una parte o la otra por consecuencias mediatas, daños indirectos, lucro cesante, pérdida de producción o pérdida de chance, salvo en caso de dolo. En ningún caso la responsabilidad de IEASA superará, en conjunto o acumulativamente, el límite establecido en el sub-artículo 38.1.

Modificación N° 8

Se modifica el Artículo 34.6, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- 34.6 IEASA mantendrá indemne al Cesionario por cualquier reclamo relacionado con los Empleados Transferidos y no transferidos que sea originado en deudas, multas y obligaciones (incluyendo intereses, gastos y costas) tanto laborales como previsionales, de la seguridad social, impositivas y/o sindicales, cuando dichos reclamos tengan origen en actos u omisiones anteriores a la Fecha Efectiva.
-

Modificación N° 9

Se modifica el inciso (g) del Artículo 33.1, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- 33.1 (g) toda obligación o responsabilidad que pueda caberle a IEASA o a GyP frente a propietarios u ocupantes, vecinos, comunidades, fuerzas sociales, Autoridades Gubernamentales o terceros, de causa anterior a la Fecha Efectiva, en virtud del uso al que se sometió a las tierras que comprende el Lote y adonde se asientan los Activos Fijos,
-

Modificación N° 10

Se modifica el Artículo 32.4, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- 32.4 IEASA no será responsable ni deberá reembolsar al Cesionario, por cualquier obligación bajo los Contratos Asumidos devengada con posterioridad a la Fecha Efectiva.
-